

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00469 - 00 (C. Principal - Ejecutivo)

Requíerese al apoderado judicial del arrendador ejecutante para que acredite la facultad expresa de recibir que le permita solicitar la terminación del proceso por pago total (pdf 17 c. 2 ejecutivo - cp.), toda vez que el demandante le otorgó poder a la firma VALORES INMOBILIARIOS E.U con dicha facultad (pág. 8 pdf 07 cp.), pero el representante legal de esta no otorgó la facultad de recibir al abogado ÁLVARO BARRIENTOS ORTEGA (pág. 6 pdf 07 cp.), siendo preciso advertir que el inciso 5° del artículo 77 del Código General del Proceso preceptúa que la persona jurídica debe indicar las facultades que tendrá el apoderado sin exceder las otorgadas por el poderdante a aquella siendo congruente con el artículo 461 de la misma codificación.

Adviértase que una vez cumpla con la carga procesal se procederá a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.20 del 24/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb66e64cddcabd33c2c68e378eb4585b107fcacd2c6c9b6ead4875df2d4861f8**

Documento generado en 23/05/2023 01:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>